CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-005-2026 SECOP II	
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA**
NIT	**891801286-1** **REP. MARIO JOSE AVILA FURQUE** **C.C. N. 74.341.979**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN SEMBRANDO HUELLAS DE SOLIDARIDAD** ***"FUNHUELLASOLIDARIA*** **NIT 901861792-7** **REP. VALENTINA VILLAMIL VARELA**
IDENTIFICACION	**C.C. No. 1.002.524.337 de Saboyá**

Entre los suscritos a saber: **MARIO JOSE AVILA FURQUE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.341.979, en su calidad de Alcalde Municipal de San Miguel de Sema (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA BOYACA, y por la otra **FUNDACIÓN SEMBRANDO HUELLAS DE SOLIDARIDAD**, identificada con NIT. 901861792-7, representada legalmente por VALENTINA VILLAMIL VARELA , identificada con cedula de ciudadanía No. . 1.002.524.337 de Saboyá, quien para los efectos del presente convenio se denominará el Asociado, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS

1. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, ARTISTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, AGROINDUSTRIALES Y AGROPEUARIOS, RELIGIOSOS, SOCIALES E INSTITUCIONALES QUE PERMITAN FOMENTAR LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS HABITANTES DE SAN MIGUEL DE SEMA – BOYACÁ VIGENCIA 2026.**
2. OBLIGACIONES GENERALES	Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al ASOCIADO la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, conforme a la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y los documentos del proceso, y mantener los valores ofertados durante la ejecución y liquidación. **2.** Designar un enlace o articulador de atención permanente para los requerimientos y eventos descritos en el estudio previo, que coordine con el supervisor todas las actividades del convenio. **3.** Garantizar que el enlace y el personal que se desplace a apoyar los eventos cuenten con las herramientas básicas de trabajo, como comunicaciones y conectividad. **4.** Garantizar la logística necesaria para cada evento, según los requerimientos que la Secretaría de Desarrollo Social y Fomento Agropecuario formule por escrito a través del supervisor, de acuerdo con las especificaciones técnicas. **5.** Entregar al supervisor, antes de cada evento, la orden de trabajo o formato de recolección de necesidades suscrito por las partes, que indique el número de días, el número de personas y los demás aspectos logísticos. Solo se reconocerán los aspectos y cantidades que el supervisor apruebe por escrito. **6.** Acatar las recomendaciones y requerimientos que EL MUNICIPIO formule a través del supervisor. **7.** Realizar reuniones con el supervisor por lo menos una (1) vez por semana para verificar el desarrollo del convenio, elaborar y suscribir las actas correspondientes, y asistir a todas las reuniones relacionadas con el objeto. **8.** Informar por escrito y de inmediato al supervisor sobre situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier novedad que afecte o pueda afectar la ejecución, y recomendar la actuación que deba seguirse.

	9. Entregar los bienes y servicios de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. 10. Mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, vínculo o relación comercial o laboral que derive en responsabilidad con terceros por actos u omisiones de la ESAL, de su personal o de sus proveedores. 11. Ejecutar el convenio de manera independiente, sin subordinación laboral. El personal que vincule la ESAL no generará relación laboral ni contractual con EL MUNICIPIO. 12. Cumplir con la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando le corresponda, y acreditarlo al supervisor para cada pago. 13. Constituir y mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas exigidas, asumiendo el pago de las primas y demás costos de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto cada vez que se disminuya o se agote. 14. Disponer de los seguros obligatorios y de responsabilidad civil extracontractual exigidos por la normatividad vigente para las actividades a ejecutar, incluidos los de transporte cuando aplique. 15. Asumir los gastos de alojamiento, transporte, alimentación y demás gastos operativos del personal que designe para coordinar la ejecución, los cuales se entienden incluidos en la propuesta. 16. Conservar los soportes de la ejecución y de las contrataciones con terceros, y ponerlos a disposición del supervisor y de los organismos de control cuando lo soliciten.
3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Garantizar la capacidad técnica, operativa y de infraestructura física mediante la disposición de un equipo interdisciplinario idóneo para la prestación integral de los servicios logísticos, artísticos, culturales, deportivos, recreativos, agroindustriales, agropecuarios, religiosos, sociales e institucionales, orientados al beneficio de las familias y comunidad en general del Municipio de San Miguel de Sema. 2. Ejecutar de manera oportuna, eficiente y con altos estándares de calidad la adquisición, suministro y entrega de los bienes, servicios y requerimientos técnicos y logísticos contemplados en la ficha técnica y estudios previos. Esto incluye, entre otros, el suministro de kits caseros, platos de lechona, carpas modulares, sistemas de sonido e iluminación, pantallas LED, planta eléctrica, y medallas de premiación. 3. Garantizar la contratación, coordinación y presentación de las agrupaciones artísticas y orquestas especificadas en la ficha técnica (tales como Tupamaros, Iván y sus Bam Band, La Banda del Aventurero o de similar/superior trayectoria). Para ello, la ESAL deberá presentar previamente la carta de compromiso y disponibilidad firmada directamente por el artista o su representante legal, indicando expresamente la fecha y hora de la presentación en el marco del evento EXPO SANMIGUEL II 2026. 4. Desarrollar y coordinar integralmente las actividades de interés público en materia cultural, deportiva, recreativa, agroindustrial, agropecuaria, social e institucional, de acuerdo con la programación prevista para los días viernes 13, sábado 14 y domingo 15 de noviembre de 2026 (o las fechas que defina la entidad), garantizando el fomento de la identidad cultural del municipio. 5. Aportar y operar la totalidad del montaje técnico y logístico de gran formato requerido para los eventos, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas mínimas de la ficha contractual (sistemas de rigging, escenario y pasarela, sistema de monitoreo, side fill, iluminación profesional tipo DMX/móviles/brutos, pantallas LED con estructuras, unidades móviles de TV/cámaras, consolas de control, planta eléctrica de 100 kVA trifásica y sistemas de sonido line array). 6. Realizar todas las gestiones administrativas, técnicas, operativas y logísticas necesarias para el cumplimiento integral del objeto del convenio, conforme a los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

	7. Garantizar la idoneidad y el personal suficiente para la logística, producción, operación técnica y juzgamiento/premiación de las competencias deportivas y actividades comunitarias programadas dentro del marco del convenio. 8. Presentar al supervisor del convenio informes periódicos de ejecución, en los cuales se detalle el avance de las actividades programadas, acompañados de sus correspondientes soportes documentales, registros fotográficos de alta resolución, planillas de asistencia, certificación de entregas y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 9. Presentar un informe final de ejecución del convenio, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: 10. a) Información general del proyecto: nombre del proyecto, nombre de la entidad ejecutora (ESAL), municipio y fechas de ejecución. 11. b) Desarrollo detallado de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual y la ficha técnica. 12. c) Evidencias consolidadas de la ejecución: registros fotográficos, piezas publicitarias, planillas de asistencia/entrega, programación ejecutada, cartas de compromiso de artistas y demás soportes documentales que acrediten el desarrollo de los eventos. 13. (Parágrafo: En virtud del principio de buena fe, la información consignada por la entidad en los informes de ejecución se presumirá veraz, sin perjuicio de las verificaciones, auditorías y controles que realice el Municipio a través de la supervisión). 14. Ejecutar directamente las actividades objeto del convenio, utilizando su propia estructura organizacional, técnica, administrativa y logística, garantizando la correcta ejecución de las obligaciones asumidas sin ceder la ejecución total o parcial del mismo sin previa autorización escrita del Municipio. 15. Presentar oportunamente la documentación legal y reglamentaria requerida para la legalización, perfeccionamiento y expedición del acta de inicio del convenio. 16. Abstenerse de utilizar el desarrollo del convenio o sus eventos asociados con fines políticos, electorales, partidistas, comerciales privados o distintos a los objetivos de fomento cultural y social establecidos en el objeto contractual. 17. Promover la articulación y participación activa de actores institucionales, comunitarios, del sector agropecuario y privados, uniendo esfuerzos para fortalecer el alcance y la relevancia comunitaria de las actividades desarrolladas en San Miguel de Sema. 18. Disponer bajo su propia autonomía y responsabilidad de la infraestructura física, técnica, administrativa y logística necesaria para asegurar la continuidad y adecuada ejecución de las jornadas programadas. 19. Rendir cuentas claras y oportunas al Municipio sobre la ejecución financiera y administrativa de los recursos vinculados al convenio, suministrando todos los comprobantes de pago, facturas y estados financieros que sean requeridos por la supervisión o por las autoridades de control competente
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Designar el supervisor del convenio para realizar la planeación, coordinación y ejecución de este. 2. Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada y regularmente para soportar los desembolsos o pagos a realizar. 3. Si es del caso realizar descuentos al Asociado, cuando haya lugar los mismos y en los casos que no realice las reposiciones. 4. El Municipio deberá garantizar los recursos al Asociado oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa. 5. Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario. 6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS A DESARROLLAR	Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa de acuerdo a los términos establecidos en el estudio previo el cual forma parte integral del presente convenio.
6. PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del presente convenio será de **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.
7. VALOR Y FORMA DE PAGO	**VALOR:** El valor del presente convenio es por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($215.097.887) M/CTE.** De acuerdo al valor de costos del estudio previo, propuesta presentada, ofrecimiento adicional teniendo en cuenta los aportes del municipio y del asociado así: **APORTE DEL MUNICIPIO: suma DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 207.097.887) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos e indirectos que se generen. Los cuales se pueden discriminar de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA o ICN	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
I.	ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN MATERIA CULTURAL					
1	EXPO SANMIGUEL II 2026					
	INTEGRACIÓN DIA DEL CAMPESINO					
1,1	ü SISTEMA DE RIGGING Y ESCENARIO compuesto por: 1 (UN) Techo alto a dos aguas, estructura gran suport de 12m x 10m x 10m, a 6 patas de 0,40m, elevacion, truss superior de 0,80m; 1 (UNA) Tarima profesional de 12m x 9,60 de fondo a 1.60m; 1 (UNA) Pasarela de 2.40m x 6,00m; 3 (TRES) Sobretarimas de 2.40 x 2.40m a 0,60m. ü SISTEMA DE MONITOREO Compuesto por: 4 (CUATRO) MONITORES DE PISO TT45 SMA 1500 Wattios 136 dB 90º 50 Hz - 20 KHz: Amplificación digital de conmutación en dos vías con 1500 W de potencia 2 altavoces de bajos de neodimio con bobina de 3,5, Motor de compresión de titanio con garganta de 1,5" y bobina de 3", Placa analógica de entrada de alta calidad, Perfil muy bajo. Máxima ganancia antes de feedback Máxima potencia de salida disponible en el mercado en este tamaño; 2 (DOS) SIDE FILL 3 LINE ARRAY X LADO RCF TTL 33 L Y R 1500 WATTIOS C/U 136 dB90º 50 Hz-K cabinas line array de 3.500 Wattios c/u p.a. y 146 db 100º 60hz - 20 KHz 1 parlante woffer de 12 pulgadas, 2 parlantes medios de 10 pulgadas y 3 drivers de 1.5 pulgadas. 3 amplificadores respuesta de fase de 0° gracias a firphase,3500 w RMs, 4 amplificadores de clase d de alta potencia, 6 transductores de neodimio de alta potencia spl máximo de 143 db (por módulo), dsp de coma flotante de 32 bits y 96 KHz directividad constante de 90° × 7°hasta 24 cajas en una barra de suspensión control en red rdnet; 2 (DOS) SUB BAJOS SIDE FILL L y R TTS 28A 2000 WATTIOS C/U 136 dB 30 Hz -110 Hz, CARACTERÍSTICAS Especificaciones acústicas: Respuesta de frecuencia -3 dB: 30 Hz ÷ 110 Hz Max SPL: 139 dB Woofer: 2 x 18 "neo, bobina de voz de 100 mm ENTRADA / SALIDA DE SECCIÓN Señal de entrada: bal / UNBAL Conectores de entrada: XLR estéreo Conectores de salida: XLR estéreo Sensibilidad de entrada: - 2 dBu / +4 dBu PROCESADOR DE SECCIÓN Frecuencias	GLOBAL 3 DÍAS. VIERNES 13 DE NOVIEMBRE, SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE, DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE.	1	49.000.000	9.310.000	58.310.000

		de corte: 80 Hz / 110 Hz Protecciones: Térmica, Limitador: limitador Fast, Controles: fase de cruce 80/110 add ESPECIFICACIONES DEL AMPLIFICADOR Potencia total: 2000 W RMS, Rango de frecuencia 46.2Hz-16.5kHz (-10 dB), Respuesta de frecuencia 52,6Hz- 17kHz (± 3 dB), Frecuencia de cruce 2.4 kHz. SPL máximo máximo 138 Db, Funciones inalámbricas Wi-Fi controlables a través de la aplicación PRX Connect, Ángulo de cobertura horizontal 90 grados, Ángulo de cobertura vertical 50 grados, Material del recinto Birch / Poplar, Opciones de montaje 8 puntos de suspensión M10, 1 punto de retroceso M10, Altura 41.8 ", Ancho 17.5 ", Profundidad 21.2 ", Peso 82.0 lbs., Número de pieza del fabricante PRX825W; 3 (TRES) SNAKE CON SPLITTER Cuenta con 12 entradas XLR y 4 salidas XLR y tiene una longitud de 25 metros., Conectores de nylon de alta calidad chapados en oro, cableado en automático, monturas de cable protegidas por jackets de PVC y cable con conectores de metal. Cable multi núcleo CMF con contacto de tierra. Configuraciones de hasta 40 canales., Características, 12 canales de envío 4 canales de retorno, 25 metros de largo.						
		ü SISTEMA DE ILUMINACIÓN Compuesto por: 10 (DIEZ) COPS OPTIPAR LED BLANCO BIGDIPER Par LED LP005 BIG DIPPER 3 colores; Descripción · 18 Led x 1W (R: 6, G: 6, B: 6). · 26W. · Modo: automático/ audio rítmico/ dmx/ master - Slave. · 7 Canales DMX; 12 (DOCE) CABEZAS MÓVILES BEAM luminarias de alto impacto diseñadas para proyectar haces de luz extremadamente estrechos, definidos y potentes, ideales para efectos aéreos en escenarios. Los modelos más comunes incluyen lámparas de descarga 7R (230W), 9R (260W), o 20R (380W), ofreciendo colores vibrantes, gobos estáticos y prismas rotativos, con un ángulo de haz muy cerrado, generalmente entre 0° y 5°; 6 (SEIS) CABEZAS MÓVILES WHAS Cabeza Móvil PRY MH-230-B7R 230W - Potente foco de 230W con bombilla Osram, 17 patrones rotativos, y 14 colores con efecto arcoíris; 6 (SEIS) SISTEMAS DE DISEÑO DE ILUMINACIÓN, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE ATOMIC ASPECTO REFLECTOR CLÁSICO FORMA ICÓNICA DE BUZÓN Y DISEÑO INDUSTRIAL LUZ DE FONDO AURA (RGB) EN EL REFLECTOR FUNCIÓN DE LUZ DE CASA REGULABLE CON BRILLO Y CONSUMO DE ENERGÍA REDUCIDOS MODO LED Y XENON; 6 (SEIS) BLINDER: luminaria cegadora de escenario equipada con dos potentes LEDs, comúnmente utilizada para efectos de alto impacto en eventos, conciertos y discotecas. A continuación, se describen las especificaciones generales basadas en modelos comunes de 200W/220W, como la Night Sun SPC104 o Pro DJ PL2200; 2 (DOS) CÁMARAS DE HUMO: La HZ-1200F Máquina de Humo Continuo está diseñada para profesionales que buscan crear atmósferas impactantes y memorables. Con un diseño robusto y un rendimiento excepcional, esta máquina es la elección ideal para eventos de gran escala, producciones teatrales, festivales y clubes nocturnos. Su capacidad de emisión continua asegura un espectáculo visual sin interrupciones, manteniendo a tu audiencia inmersa en cada momento; 1 (UNA) CONSOLA GRAN M.A2 La consola MA Lighting grandMA2 full-size es un estándar industrial para el control de iluminación profesional, diseñada para gestionar luces convencionales, móviles, LEDs y medios. A continuación, se detallan las especificaciones técnicas principales del modelo Full-Size, Parámetros: Control en tiempo real de hasta 65,536 parámetros por sesión en red (equivalente a 256 universos						

	DMX) Salidas DMX: 8 salidas DMX directas (XLR 5pin). Faders: 15 Faders ejecutores motorizados, más 60 Faders ejecutores adicionales disponibles a través de expansión (Faders Wing) Pantallas:1x Pantalla de comandos multitáctil de 9"; 3 TRUSS DE 13m X 0,40m X 040m.						
	ü SISTEMA DE VIDEO Compuesto por: 1 (UNA) PANTALLA LED PICHT 3.9 + ESTRUCTURA 6m X 3m BACK; 2 (DOS) PANTALLAS LATERALES L E D PICHT 3.9 + ESTRUCTURA 3m X 2m, 3 (TRES) PROCESADORES DE VIDEO MULTI IMAGEN; 1 (UNA) UNIDAD MÓVIL DE T.V. PUNTO FIJO CON MEZCLADOR DE 8 CANALES HD, 3 (TRES) CÁMARAS PROFESIONALES 4K, 1 (UN) PRODUCTOR DE VIDEO.						
	ü SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Compuesto por 1 (UN) GENERADOR ELÉCTRICO DE 100 KVA TRIFÁSICO CON TRANSFERENCIA DEINTER EQUIPO, PARCIAL DE ACOMETIDA DE MÍNIMO 30m; 1 (UNA) BATERÍA.						
	ü SONIDO COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL. Compuesto por: 1 (UNA) CONSOLA DIGITAL DE 16 CANALES DE ENTRADA Y 4 AUXILIARES; 4 (CUATRO) CABINAS JBL DE 1.500 WATTIOS C/ U 136 dB 90º 50 Hz - 20 KHz Amplificadores de conmutación con 1.500 W de potencia, Ángulo de cobertura ancho y constante 6 transductores de neodimio de alta potencia, Placa analógica de entrada de alta calidad Procesado de 32 bits y 96 kHz, Limitador "blando" y protección RMS Máxima potencia de salida disponible en el mercado en este tamaño RD net on board, parlante woffer de 10 pulgadas, 2 parlantes medios de 8 pulgadas y 3 drivers de 1.0 pulgadas. 3 amplificadores; 3 (TRES) SUB BAJOS SIDE FILL L y R TTS 28A 2000 WATTIOS C/U 136 dB 30 Hz -110 Hz, CARACTERISTICAS Especificaciones acústicas: Respuesta de frecuencia -3 dB: 30 Hz + 110 Hz Max SPL: 139 dB Woofer: 2 x 18 "neo, bobina de voz de 100 mm ENTRADA / SALIDA DE SECCIÓN Señal de entrada: bal / UNBAL Conectores de entrada: XLR estéreo Conectores de salida: XLR estéreo Sensibilidad de entrada: - 2 dBu / +4 dBu.						
	ü SISTEMA DE SONIDO LINE ARRAY HD RCF ITALY. Compuesto por: 1 (UNA) CONSOLA DIGITAL YAMAHA M7CL Mezcla En Directo De Alto Rendimiento, Famosa Por Su Interfaz Intuitiva Centralogic™. Disponible En Dos Tamaños (M7cl-32 Y M7cl-48), Cuenta Con 32 O 48 Preamplificadores De Micrófono, Procesado Completo Por Canal, 16 Buses De Mezcla, 8 Matrices Y Capacidad De Expansión Con Tarjetas Mini-Ygdai, 16 (DIECISÉIS) CABINAS RCF TTL 33A DE 1250 WATTIOS C/ U 136 dB 90º 50 Hz - 20 KHz Amplificadores de conmutación con 1250 W de potencia, Ángulo de cobertura ancho y constante 6 transductores de neodimio de alta potencia, Placa analógica de entrada de alta calidad Procesado de 32 bits y 96 kHz, Limitador "blando" y protección RMS Máxima potencia de salida disponible en el mercado en este tamaño RD net on board, parlante woffer de 10 pulgadas, 2 parlantes medios de 8 pulgadas y 3 drivers de 1.0 pulgadas. 3 amplificadores, 4 (CUATRO) ARENAS CABINAS RCF TTL55 DE 3.500 Wattios c/u PA y 146 dB 100º 60Hz - 20 KHz cabinas line array de 3.500 Wattios c/u p.a. y 146 db 100º 60hz - 20 KHz 1 parlante woffer de 12 pulgadas, 2 parlantes medios de 10 pulgadas y 3 drivers de 1.5 pulgadas. 3 amplificadores respuesta de fase de 0° gracias a firphase 3500 w RMs, 4 amplificadores de clase d de alta potencia. 6 transductores de neodimio de alta potencia spl máximo de 143 db (por módulo) dsp de coma flotante de 32 bits y 96 KHz directividad constante de 90° × 7° hasta 24						

		cajas en una barra de suspensión control en red rdnet, 8 (OCHO) SUB WOFFER -2 x 21"- 6800 Watts C/U PA 145 dB 30 Hz - 100 Hz. SUB WOFFER -2 x 21"- 6800 Watts C/U PA 145 dB 30 Hz - 100 Hz , 2 amplificadores digitales de 3400W, 2 transductores de 21" de alta potencia en neodimio, Procesado de 32 bits y 96 kHz, Monitoraje y control remoto Retardo temporal para alineamiento, Presets para formar grupos cardioides Construcción con calidad de giras, RDNet on board Máxima potencia de salida disponible en el mercado en este tamaño, 1 (UN) PROCESADOR MATRICIAL ALLEN & HEATH AHM-16 es un procesador de audio de 16x16 diseñado para instalación y gestión de sonido profesional, destacando por su procesamiento de 96kHz, latencia ultra baja, 8 entradas/salidas analógicas locales, puerto de expansión de 128x128 canales, compatibilidad con Dante/AES67 y funciones de matriz personalizables para hostelería, empresas y recintos multizona, 2 (DOS) FLY BAR TTL a TTL + SHACKLE FLY BAR TTL + SHACKLE TTL 55 Barra de suspensión para el sistema de array TTL 55-A, suministrada con 4 pasadores de liberación rápida y el accesorio FL-B PK TTL55, que aumenta los grados de inclinación con respecto al modelo estándar.					
1,2	KIT CASERO COMPUESTO POR 4 POCILLOS CHOCOLATEROS; 1 OLLETA DE ALUMINIO; 1 CASEROLA PARA HUEVO; 1 MOLINILLO DE MADERA PARA COCINA 40CM.	UNIDAD	400	41.550	7.895	19.777.800
1,3	PLATO DE 300 GRAMOS DE LECHONA (CARNE DE CERDO DESMENUZADA, ARROZ, ARVEJA AMARILLA, CONDIMENTOS COMO COMINO, AJO Y CEBOLLA LARGA). SERVIDA EN EL SITIO DETERMINADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	UNIDAD	400	15.999	1.280	6.911.568
	TOTAL, INTEGRACIÓN DIA DEL CAMPESINO					**84.999.368**
	SABADO					
1,4	ORQUESTA DE GÉNERO TROPICAL, CROSSOVER, GAMA ALTA, DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA DE MÁS DE 20 AÑOS (TUPAMAROS) (ANEXAR CARTA DE COMPROMISO FIRMADA POR EL ARTISTA INDICANDO LA FECHA DE PRESENTACIÓN SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026)	PRESENTACIÓN	1	14.000.000	-	14.000.000
	TOTAL, SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE					**14.000.000**
	DOMINGO					
1,5	ORQUESTA DE GÉNERO TROPICAL, CROSSOVER, GAMA ALTA, DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA DE MÁS DE 20 AÑOS (IVÁN Y SUS BAM BAND) (ANEXAR CARTA DE COMPROMISO FIRMADA POR EL ARTISTA INDICANDO LA FECHA DE PRESENTACIÓN DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE DE 2026)	PRESENTACIÓN	1	12.000.000	-	12.000.000
1,6	ORQUESTA DE GÉNERO BANDA, DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL (LA BANDA DEL AVENTURERO) (ANEXAR CARTA DE COMPROMISO FIRMADA POR EL ARTISTA INDICANDO LA FECHA DE PRESENTACIÓN DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE DE 2026)	PRESENTACIÓN	1	57.500.000	-	57.500.000
	TOTAL, DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE					**69.500.000**
2	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS**					
2,1	ALQUILER DE CARPAS MODULARES DE 4 X 4, PARA EVENTO DEPORTIVO	UNIDAD	10	195.000	37.050	2.320.500

2,2	SONIDO PARA EVENTOS DEPORTIVOS: SONIDO DE 3.000 WATTIOS. COMPUESTO POR: 2 CABINAS DE 1.500 WATTIOS, 1 CONSOLA DE 16 CANALES, 4 MICRÓFONOS, 4 BASES PARA MICRÓFONO, 4 CABLES PARA MICRÓFONO, 2 TRÍPODES PARA CABINAS, CABLES DE SEÑAL Y CORRIENTE, REPRODUCTOR DE MÚSICA Y OPERADOR TÉCNICO.	UNIDAD	1	4.103.730	779.709	4.883.439
2,3	MEDALLA DE PREMIACIÓN PLIEGUES DORADA METÁLICA MARCACIÓN 34MM	UNIDAD	50	9.800	1.862	583.100
2,4	MEDALLA DE PREMIACIÓN PLIEGUES PLATEADA METÁLICA MARCACIÓN 34MM	UNIDAD	40	9.800	1.862	466.480
2,5	LOGISTICA Y PREMIACIÓN EN INCENTIVO A COMPETENCIAS DURANTE LA EXPO SANMIGUEL II 2026	UNIDAD	1	25.500.000	4.845.000	30.345.000
TOTAL, ACTIVIDADES DEPORTIVAS						38.598.519
TOTAL						207.097.887

APORTE DE LA ESAL: de acuerdo a la propuesta presentada aportara un porcentaje adicional de acuerdo a lo siguiente;

DESCRIPCIÓN	VALOR APORTE ADICIONAL
Profesional con título de Comunicador Social y Periodismo	$ 3.000.000
3 Personas para la organización y desarrollo de las actividades logísticas.	$ 5.000.000
TOTAL	**$8.000.000**

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el MUNICIPIO pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
El Municipio de San Miguel de Sema (Boyacá), pagará a manera de anticipo un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio de asociación que corresponde a **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($82.839.154,8) M/CTE**, una vez entregadas las garantías para el desembolso, plan de inversión del anticipo y suscripción del acta de inicio

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El anticipo será amortizado totalmente en el momento de la culminación de las actividades inherentes a este componente.

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

FORMA DE PAGO
El Municipio de San Miguel de Sema (Boyacá), pagará el valor correspondiente al 60% del valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES**, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, soporte de actividades, así como certificaciones de cumplimiento y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

	El contrato no generará ningún reconocimiento económico o patrimonial a la ESAL por la realización de las actividades, ya que el contrato a celebrar no es conmutativo ni contiene algún tipo de pago por la labor a favor de la ESAL. El recurso aportado por El Municipio se destinará para el financiamiento del programa y actividad de interés público acordado con la ESAL. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso, el desembolso este sujeto a la programación del PAC del municipio. **PARÁGRAFO 2**: Requisitos para los desembolsos: Además de los productos señalados, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar: • Informe completo y detallado de cada una de las actividades y su respectivo registro fotográfico. • Demostrar la inversión de los recursos aportados por la Fundación. • Presentación de la respectiva factura o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley. • Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello. **DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA ESAL.** El valor de los aportes de la ESAL se pagará a la medida de la ejecución del convenio y según cronograma acordado por la entidad con la ESAL.
8. IMPUTACION PRESUPUESTAL	El valor del Convenio se encuentra amparado con el siguiente certificado de Disponibilidad presupuestal:

CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	META	CPC DANE	VALOR
2.3.2.02.01.003	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte - Día del Campesino	1.2.3.1.18-TASA PRODEPORTE Y RECREACION	4301001	3843099	$ 18.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	1.3.3.3.20-R.B. ESTAMPILLAS	3301074	92911	$ 1.250.000
2.3.2.02.02.009	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	3301087	92911	$ 3.200.000
2.3.2.02.02.009	Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.3.1.19-ESTAMPILLAS	3301053	92911	$ 54.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	3301074	92911	$ 18.032.866
2.3.2.02.02.009	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	1.3.3.3.20-R.B. ESTAMPILLAS	3301074	92911	$ 7.810.523
2.3.2.02.02.009.09.02	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios sostenibles	1.2.3.3.01-PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP CON DESTINACION	4301032	92911	$ 2.600.000

			ESPECIFICA LEGAL			
	2.3.2.02.02.009.09.02	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios sostenibles	1.2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	4301032	92912	$ 17.204.498
	2.3.2.02.01.003.03.02	Celebración Día del campesino	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4301038	3843099	$ 85.000.000
	TOTAL					**$ 207.097.887**

9. GARANTIA

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del municipio de San Miguel de Sema, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo ($82.839.154,8).	Vigente por el término de ejecución del convenio.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 200 SMMLV.	Vigente por el término de ejecución del convenio.

La Esal deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en la Alcaldía de San Miguel de Sema, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La Empresa se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia

10. SUPERVISION

Supervisión: Se ejercerá a través de la ***Secretaria de Desarrollo Social y Fomento Agropecuario*** de San Miguel de Sema y/o quien haga sus veces, y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones y las que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.
El supervisor debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al operador la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las

	condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El operador debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y al interventor. No obstante, si el Operador no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia al MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO. Si el operador rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias
11. PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO	La **FUNDACIÓN SEMBRANDO HUELLAS DE SOLIDARIDAD "FUNHUELLASOLIDARIA"** con la suscripción del contrato se compromete a: **1**. Apoyar las acciones del Estado Colombiano para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública. **2**. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **3**. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. **4**. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato. **5**. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. En caso de que **FUNDACIÓN SEMBRANDO HUELLAS DE SOLIDARIDAD "FUNHUELLASOLIDARIA"** desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.
12. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	Se pacta a título de clausula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del ASOCIADO en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El ASOCIADO autoriza que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negociar los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del contrato.
13. MULTAS	En caso de incumplimiento por parte del ASOCIADO de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al ASOCIADO equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de Incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución

15. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El ASOCIADO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la Alcaldía Municipal de San Miguel de Sema a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	El ASOCIADO no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
18. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.
20. VEEDURÍA	Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993
21. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el Municipio de san Miguel de Sema y el ASOCIADO.
22. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente convenio serán de propiedad del Municipio de San Miguel de Sema, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
23. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
24. MANEJO DE DATOS PERSONALES	EL ASOCIADO se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014.
25. REPRESENTACIÓN	El Asociado es un ente independiente del MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA y en consecuencia, el Asociado NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
26. INDEMNIDAD	EL ASOCIADO mantendrá indemne a al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Asociado en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
27. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES	El Asociado declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de

Y CONFLICTOS DE INTERESES	la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.
28. DOMICILIO	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de San Miguel de Sema Boyacá.
29. DOCUMENTOS	Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de para su ejecución se requiere: a- por parte del Asociado: Constituir la garantía única (cuando aplique) b- Por parte de la ENTIDAD: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única (Cuando aplique) c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio
31. PUBLICACIÓN	De conformidad con el artículo 223 de Decreto Nacional 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.